



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

**Año XCI**

**Martes, 28 de febrero de 2017**

**Número 5421**

**Edita:** Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
*www.melilla.es* - correo: *boletin@melilla.es*

**Teléfono:** 952 69 92 66  
**Fax:** 952 69 92 48  
**Imprime:** UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

##### Dirección General de Gestión Tributaria

##### Administración Tributaria I.P.S.I.

**161.-** Orden n.º 732 de fecha 21 de febrero de 2017, relativa a Instrucción de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda sobre gestión de aplazamientos o fraccionamientos de pagos.

487

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

##### Patrimonio

**162.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2017, relativo al inicio de los trámites para ceder gratuitamente a ENVISMESA los aparcamientos públicos situados bajo la Plaza del Veedor y bajo el Mercado Municipal de la C/ García Cabrelles.

489

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**163.-** Notificación a D. Nordine Tieb Mehamed.

490

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**164.-** Orden n.º 54 de fecha 21 de febrero de 2017, relativa a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de plazas en los Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores, del año 2017.

491

## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

165.- Notificación a Muñoz Palma, S.L.	497
166.- Notificación a Talleres Pepe Toro, S.L.	500
167.- Notificación a Transportes Cela, S.A.	503

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

168.- Notificación a D. Chabane, Mohamed Elamine, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 45/2016.	506
169.- Citación a D. El Khalil El Ouankhari, en Juicio sobre Delitos Leves 27/2017.	507

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

170.- Notificación a Viator F2, S.L., en Ejecución de Títulos Judiciales 122/2016.	508
171.- Notificación a Esabe Vigilancia, S.A., en Ejecución de Títulos Judiciales 156/2016.	511
172.- Notificación a Promociones Garab, S.L. en Ejecución de Títulos Judiciales 195/2016.	516



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria Administración Tributaria I.P.S.I.

**161.-** ORDEN N.º 732 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVA A INSTRUCCIÓN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA SOBRE GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.

La Excma. Sra. Consejera de Hacienda por Orden núm 2017000732, de fecha 21 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

**“INSTRUCCIÓN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA SOBRE GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, introduce una importante modificación del artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Posteriormente, la Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dicta la Instrucción 1/2017, de 18 de enero, sobre gestión de aplazamientos o fraccionamientos de pago estableciendo en el punto 1.4 que: *“La herramienta informática de actuaciones administrativas automatizadas, en aras de la eficiencia del procedimiento no realiza requerimientos para que se acredite la transitoriedad de las dificultades de tesorería ni la falta de ingreso de los impuestos repercutidos. Se presumirán acreditadas ambas circunstancias con la formulación de la solicitud.”*

Esta modificación normativa determina la necesidad de actualizar los criterios recogidos en la Ordenanza Fiscal General (BOME extraordinario, n.º 6, de fecha 25-02-2015) en materia de aplazamientos o fraccionamientos de pago en lo que se refiere a garantías y otros aspectos del procedimiento.

La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, aplicando el principio de eficacia en la gestión recaudatoria, establecerá un procedimiento simplificado en el que no será necesaria la aportación de los documentos justificativos de la ausencia de pago de las cuotas del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación repercutidas cuyo importe no sea superior a 18.000 euros.

Así, el artículo 200 apartado 6.º de la Ordenanza Fiscal General otorga al Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, la posibilidad de dictar instrucciones o disposiciones aclaratorias sobre los procedimientos de concesión de fraccionamientos o aplazamientos, especialmente en relación con los requisitos exigidos para poder acceder a la concesión, por tanto, vengo a dictar la presente instrucción:

## **PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Instrucción será de aplicación a la tramitación y resolución de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago cuya competencia esté atribuida a los órganos de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## **SEGUNDA.- CRITERIOS GENERALES.**

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública, que se encuentren en período voluntario o ejecutivo cuya titularidad corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo que prevén los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la demás normativa vigente de aplicación.

## **TERCERA.- PROCEDIMIENTO EN LA RESOLUCIÓN DE APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS INFERIORES A 18.000 EUROS.**

La gestión de aplazamientos o fraccionamientos de aquellas deudas a las que se refiere el artículo 208º de la Ordenanza Fiscal General que son inferiores a 18.000 euros están dispensadas de presentar garantías y, en consecuencia, siguen un procedimiento simplificado de tramitación y resolución.

En aras a la eficiencia del procedimiento y al principio de eficacia en la gestión recaudatoria no será necesaria la aportación de los documentos justificativos de la ausencia de pago de las cuotas del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación repercutidas cuyo importe no sea superior a 18.000 euros. Se presumirá acreditada la falta de cobro con la formulación de la solicitud.

## **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS SUPERIORES A 18.000 EUROS DE TRIBUTOS QUE DEBAN SER LEGALMENTE REPERCUTIDOS.**

Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas tributarias derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos cuyo importe sea superior a 18.000 euros serán objeto de inadmisión sino se acredita fehacientemente la ausencia de cobro por el solicitante; para lo que será necesario aportar la documentación que acredite el impago de las cuotas repercutidas junto con la solicitud, en particular:

- Relación de las facturas emitidas que no han sido cobradas con identificación de clientes, cuantías y fecha de vencimiento de las mismas.
- Justificación documental que acredite que las mismas no han sido efectivamente satisfechas.
- Copia de cuantos requerimientos o actuaciones se hayan realizado frente al acreedor reclamando el pago de las facturas impagadas.

**APLICABILIDAD.-** La presente Instrucción será de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del día uno de marzo de 2017.”

Melilla,  
El Secretario Técnico  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Patrimonio

**162.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO AL INICIO DE LOS TRÁMITES PARA CEDER GRATUITAMENTE A ENVISMESA LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS SITUADOS BAJO LA PLAZA DEL VEEDOR Y BAJO EL MERCADO MUNICIPAL DE LA C/ GARCÍA CABRELLES.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 del actual, ha acordado iniciar los trámites para ceder gratuitamente a EMVISMESA los aparcamientos públicos situados bajo la Plaza del Veedor y bajo el Mercado Municipal de la C/ García Cabrelles.

Lo que se hace público por plazo de QUINCE días, de conformidad con el Art. 110. 1f) del Reglamento de Bienes, a los efectos prevenidos en el mismo.

Melilla, 22 de febrero de 2017.

La Jefe del Ngdo.,

María José Guerrero Molino



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**163.- NOTIFICACIÓN A D. NORDINE TIEB MEHAMED.**

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado relacionado a continuación, la subsanación de documentación para la subvención para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas por daños causados en el terremoto del 25 de enero de 2016, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el **BOME**.

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO	DNI / NIE	N.º DE EXP	FECHA
NORDINE TIEB MEHAMED	BASE 6.ª.F	45.291.722-F	2016071612	30/01/2017

De conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 6.ª de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas por daños ocasionados en el terremoto del 25 de enero de 2016, se requiere al solicitante señalado, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este requerimiento, subsane su solicitud.

De no producirse la subsanación en el plazo mencionado de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dictará una resolución de DESISTIMIENTO de su solicitud, y se procederá a su archivo sin más trámites, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Melilla, 20 de febrero de 2017.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa

\* BASE 6.ª f) indica que se debe presentar el presupuesto detallado por unidades de obra y firmado por técnico competente cuando afecte a elementos estructurales o empresa constructora.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**164.- ORDEN N.º 54 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PLAZAS EN LOS VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES, DEL AÑO 2017.**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 201700054, en el libro de resoluciones no colegiadas de esta Consejería de 21 de febrero de 2017, ha ordenado lo siguiente:

“De conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del que suscribe, Consejero de Educación, Juventud y Deportes y mediante Decreto del día 9 de abril de 2012, registrado con el número 550 y publicado en el BOME n.º 4912 de 13 de abril de 2012, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO EN ORDENAR** la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de plazas en los Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores, del año 2017, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23102/22699, RCs números 12017000002205 y 12017000001524, con un coste aproximado de 220.000,00 € el Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de 528.000,00 € el Programa de Viajes de Ocio.

#### **1.- OFERTA DE PLAZAS.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, oferta las siguientes plazas del programa de Viajes para Mayores del año 2017.

**A.- Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos: 225 plazas con arreglo a lo siguiente:**

Tendrán preferencia en primer lugar los beneficiarios pendientes de completar el tratamiento. El tratamiento tendrá una duración máxima de tres años. La eventual asistencia a un programa adicional no se considerará inicio de un nuevo tratamiento.

Tendrán preferencia en segundo lugar los solicitantes que nunca hayan recibido tratamiento, según el orden que resulte de la aplicación del baremo que establece la convocatoria.

Las restantes plazas se asignarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria.

**B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre: 850 plazas con arreglo a lo siguiente:**

Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran participado en ninguna edición anterior.									
El resto de plazas disponibles conforme resulte de aplicación del baremo que establecen las bases de aplicación a la convocatoria.	40 por 100 a quienes no habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.								
La participación en anteriores ediciones se ponderará aplicando un coeficiente corrector, a la puntuación obtenida.	30 por 100 a quienes habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.								
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">Participaciones</th> <th style="padding: 5px;">Coeficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">2</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">0.95</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">3</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">0.90</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">4 ó más</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">0.85</td> </tr> </tbody> </table>	Participaciones	Coeficiente	2	0.95	3	0.90	4 ó más	0.85	30 por 100 a los solicitantes de menores ingresos, con independencia de su participación o no en anteriores programas.
Participaciones	Coeficiente								
2	0.95								
3	0.90								
4 ó más	0.85								

El número de plazas ofertadas podrá verse incrementado si la implementación del Programa de Viajes lo permite.

Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante lo cual, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

**2.- REQUISITOS.**

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Estar comprendido el solicitante en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.
3. Tener cumplidos los 60 años y, en caso de que en la solicitud concorra con su cónyuge o pareja, que ésta tenga cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de diciembre del año en curso.
4. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Percibir ingresos brutos no superiores a 26.315,00 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 35.000,00 € anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.
  - a. No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto en estas bases, podrán formular solicitud a los efectos de ingresar en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. En este caso el orden de preferencia vendrá determinado exclusivamente por la menor cuantía de los ingresos brutos percibidos durante el último año fiscal declarado, dividido por 1.33 en el caso de matrimonio o unión de análoga naturaleza.



6. Valerse por sí mismo en las actividades de la vida diaria y no padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial ni enfermedad contagiosa.
7. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en actividades programadas, podrán ser causa de exclusión para ser beneficiario del programa.

### 3.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES.

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. **Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.**
2. **Tratamientos termales, en su caso, que comprendan:**
  - a. El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
  - b. El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.
  - c. El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

El tratamiento balneoterapéutico completo tendrá una duración de tres años, participando cada beneficiario en el programa del año correspondiente al del inicio del tratamiento y en los dos siguientes.

### 3. Pólizas colectivas de seguro.

### 4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes–Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, y se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Ventanilla Única y Oficinas de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formularán **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el modelo oficial que se podrá retirar de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Ventanilla Única y Oficinas de Proximidad, acompañadas de los siguientes documentos:

- DOS FOTOCOPIAS DEL DNI O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR DEL SOLICITANTE, Y DEL CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE EN SU CASO.
- CERTIFICADOS DE PENSIÓN O PENSIONES (**sólo si se perciben pensiones de ISFAS, MUFACE o IMSERSO**).
- INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN PROGRAMA Y DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.
- ESPECIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO MÉDICO AL QUE, EN SU CASO, ESTÉN SUJETOS LOS PARTICIPANTES.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondiente a los dos miembros de la pareja.

## **5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.**

1. Una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en entidad BBVA C/C 0182 3430 09 0205540268, el importe de 25,00 €, salvo el caso de que accediera a la plaza a través de la lista de reserva por superar el límite de ingresos, en cuyo caso el importe será de 126,00 €.
2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en todo caso antes de la partida del viajes del que se haya sido beneficiario.
3. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

## **6.- BAREMO DE APLICACIÓN.**

1.-Grado de necesidad de recibir tratamientos termales solicitados.

**(De aplicación sólo a las solicitudes de viajes balneoterapéuticos)**

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico (Anexo 3) que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>TIPO DE TRATAMIENTO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias. <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc.</li> <li>• En el caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.</li> </ul>	Hasta 50 puntos.
2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa: <b>En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.</b>	Hasta 25 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

## **2.-Situación Económica.**

En esta variable se valorarán los ingresos brutos del solicitante y, en su caso de su cónyuge, referidos al último ejercicio fiscal declarado.

El baremo para la valoración de la situación económica de los solicitantes será el siguiente:

<b>TRAMOS DE INGRESOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Ingresos hasta PMJSC	40
Ingresos superiores < PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores < PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJSC x 2	20
Ingresos superiores < PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores < PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores < PMJSC x 3	0

PMJSC = Pensión Mínima de Jubilación del año 2016, para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo, en cómputo anual.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 1,33.

## **3.- Edad.**

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad, redondeándose las fracciones por exceso. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre del año en curso.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

## **7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.**

Los empates se dirimirán por orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

## **8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento administrativo de selección, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para baremar las solicitudes estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos, actuando como secretario el instructor, con voz y sin voto.

## **9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.**

Baremadadas las solicitudes presentadas se formulará por el órgano instructor, como propuesta de resolución, una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que de acuerdo con los Artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla la lista definitiva de beneficiarios, espera, excluidos y de reserva.

## **10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Notifíquese a los interesados.”.

Lo que se remite para su publicación en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Art. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario Técnico,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**165.- NOTIFICACIÓN A MUÑOZ PALMA, S.L.**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL REMOLQUE MATRÍCULA AL-00840-R. EXPEDIENTE N.º C-2016-00130-02. TITULAR DGT: MUÑOZ PALMA S.L.**

No habiendo resultado posible notificar al propietario del cuyos datos figuran a continuación la declaración de abandono del expediente administrativo de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a realizar su comunicación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha **02/02/2017 (Registro de Salida n.º 171)** por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Melilla, se ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), el acuerdo de delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016) y vista la propuesta de la Dirección de fecha 1 de febrero de 2017 en la que se expone que:

**1.** Con fecha 30 de diciembre de 2016 le fue notificado a MUÑOZ PALMA S.L., (BOE n.º 315, 30-12-2016, Supl. N. Pág. 1 y 2; Tablón de Anuncios de la CAM y BOME n.º 5404, 30 de diciembre de 2016) resolución de esta Dirección de fecha 11 de octubre de 2016 (Registro de Salida n.º 1416) por la que se acordaba la Iniciación de declaración de abandono del remolque matrícula AL-00840-R. Expediente N.º C-2016-00130-02. Titular DGT: Muñoz Palma S.L.

**2.** Se ha constatado que el remolque de titularidad de MUÑOZ PALMA S.L. con matrícula AL-00840-R, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla con desperfectos evidentes que impiden su desplazamiento con sus medios habituales, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía portuaria (22/06/2012), aunque se tiene constancia que permanece en esa misma situación desde 01/01/2002, habiendo causado baja temporal en la Dirección General de Tráfico con fecha 26/12/2001.

**3.** MUÑOZ PALMA S.L., ha sido requerida para que proceda a la retirada del citado remolque, advirtiéndole que si no lo hacía en el plazo de quince días (15) contados a partir de la notificación se procedería a declarar su abandono, y posteriormente a su venta o, en su caso, a su tratamiento como residuo sólido urbano.

**4.** Transcurrido el plazo de 15 días concedido MUÑOZ PALMA S.L., no ha retirado el remolque ni formulado alegación alguna.

5. Visto el informe de la Jefe de Servicio de la Policía Portuaria en el que se constata que el semirremolque frigorífico de la marca PRIM-BALL Modelo: ST-3 EJES, matrícula AL-00840-R, parece hallarse abandonado a tenor de su estado general y de una serie de desperfectos que le impiden desplazarse por sí mismo consistentes en: un estado general lamentable, abierto, con su interior y exterior en muy mal estado debido a un incendio y plataforma y contenedor oxidado.

6. Visto que según dispone el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

7. Visto que según dispone el artículo 17 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, aprobado por O.M. 14 de mayo de 1976, no se permite dejar sin autorización sobre los muelles cualquier clase de vehículos, que deberán ser retirados tan pronto cese su empleo, y aparcados o depositados en los lugares previamente designados. Y visto que los vehículos que se encuentren indebidamente aparcados o depositados infringiendo las normas anteriores, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

8. Visto que el artículo 64 Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, establece que podrán ser retirados por la Junta y conducidos a lugar conveniente, por cuenta y riesgo de los depositarios o dueños, los objetos o vehículos que siendo causa de contravención, no fueran apartados a la primera indicación de los Celadores-Guardamuelles, o no aparecieran sus dueños. Y que los objetos y vehículos referidos no serán devueltos sin previo pago de los importes de multas, gastos, derechos de almacenaje, y demás responsabilidades. En ningún caso se admitirán reclamaciones de indemnización por daños o perjuicios que hubieran podido sufrir los efectos, mercancías o vehículos a que se refiere el párrafo anterior.

Visto también que el artículo 49 del mismo texto legal dispone que los objetos y mercancías de cualquier clase abandonados por sus dueños en la Zona de Servicio, o aquéllas que los derechos que adeuden lleguen a ser notoriamente superiores a su valor en venta, serán incautados por la Autoridad Portuaria, salvo mayor derecho de terceros o intervención fiscal, según disposiciones vigentes. Se publicará el reglamentario Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", dando un plazo de quince días, para que el dueño o Consignatario de la mercancía pueda reclamarla y abonar los débitos y, transcurrido aquel sin haberlo hecho, se procederá a su venta en pública subasta previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", con una anticipación de diez días.

El importe del remate, deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de traslado y almacenaje, los producidos por la subasta y cuantos cargos resulten imputables a las mercancías abandonadas, será conservado durante un año por la Junta, en depósito y a disposición de quiénes en ese plazo acrediten de modo suficiente, a juicio de la Junta, su derecho sobre los objetos abandonados.

Transcurrido el plazo de un año, quedará prescrita cualquier reclamación contra la Autoridad Portuaria de Melilla.



9. Este remolque fue matriculado en 2 de enero de 1987, está dado de baja y la depreciación, por el plazo transcurrido (30 años) y estado que se encuentra, es superior al 100 por ciento de su valor. No obstante, dado que el tratamiento como residuos de este vehículo sería muy elevado debido a la necesidad de su caracterización (clasificar los residuos generados con el fin de realizar una correcta gestión de los mismos) se recomienda su intentar su enajenación sin tipo mínimo de licitación: abierto a posibles ofertas de interesados.

10. Visto lo dispuesto en el Título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Visto que el órgano competente para la declaración el abandono es esta Presidencia, por delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016).

Por todo ello, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Presidencia.

## ACUERDA

1. Declarar el abandono del remolque matrícula AL-00840-R cuyo titular en DGT era MUÑOZ PALMA S.L.

2. Que una vez sea declarado el abandono se proceda a su enajenación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y, en su caso, su tratamiento como residuo sólido urbano, cursando la correspondiente baja a la Dirección General de Tráfico.

El presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de un (1) mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Presidente,  
Miguel Marín Cobos



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**166.- NOTIFICACIÓN A TALLERES PEPE TORO, S.L.**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL REMOLQUE MATRÍCULA MU-00798-R. EXPEDIENTE N.º C-2016-0013-09. TITULAR DGT: TALLERES PEPE TORO S.L.**

No habiendo resultado posible notificar al propietario del cuyos datos figuran a continuación, la declaración de abandono del expediente administrativo de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar su comunicación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha **02/02/2017 (Registro de Salida n.º 173)** por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Melilla, se ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), el acuerdo de delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016) y vista la propuesta de la Dirección de fecha 30 de enero de 2017 en la que se expone que:

**1.** Con fecha 30 de diciembre de 2016 le fue notificado a TALLERES PEPE TORO S.L., (BOE n.º 315, 30-12-2016, Supl. N. Pág. 1 y 2; Tablón de Anuncios de la CAM y BOME n.º 5404, 30 de diciembre de 2016) Resolución de esta Dirección de fecha 11 de octubre de 2016 (Registro de Salida n.º 1417) por la que se acordaba la Iniciación de declaración de abandono del remolque matrícula MU-00798-R. Expediente N.º C-2016-00130-09. Titular DGT: TALLERES PEPE TORO S.L.

**2.** Se ha constatado que el remolque de titularidad de TALLERES PEPE TORO S.L. con matrícula MU-00798-R, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla con desperfectos evidentes que impiden su desplazamiento con sus medios habituales, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía portuaria (26/11/2012), aunque se tiene constancia que permanece en esa misma situación desde 01/06/2002, habiendo causado baja definitiva en la Dirección General de Tráfico con fecha 15/06/2007.

**3.** TALLERES PEPE TORO S.L., ha sido requerida para que proceda a la retirada del citado remolque, advirtiéndole que si no lo hacía en el plazo de quince días (15) contados a partir de la notificación se procedería a declarar su abandono, y posteriormente a su venta o, en su caso, a su tratamiento como residuo sólido urbano.

**4.** Transcurrido el plazo de 15 días concedido TALLERES PEPE TORO S.L., no ha retirado el semirremolque ni formulado alegación alguna.



5. Visto el informe de la Jefe de Servicio de la Policía Portuaria en el que se constata que el remolque FRUEHAUF Modelo: PB F2I 122 matrícula MU-00798-R, parece hallarse abandonado a tenor de su estado general y de una serie de desperfectos que le impiden desplazarse por sí mismo consistentes en: un estado general lamentable, abierto, con su interior y exterior en muy mal estado debido a un incendio y plataforma y contenedor oxidado.

6. Visto que según dispone el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

7. Visto que según dispone el artículo 17 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, aprobado por O.M. 14 de mayo de 1976, no se permite dejar sin autorización sobre los muelles cualquier clase de vehículos, que deberán ser retirados tan pronto cese su empleo, y aparcados o depositados en los lugares previamente designados. Y visto que los vehículos que se encuentren indebidamente aparcados o depositados infringiendo las normas anteriores, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

8. Visto que el artículo 64 Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, establece que podrán ser retirados por la Junta y conducidos a lugar conveniente, por cuenta y riesgo de los depositarios o dueños, los objetos o vehículos que siendo causa de contravención, no fueran apartados a la primera indicación de los Celadores-Guardamuelles, o no aparecieran sus dueños. Y que los objetos y vehículos referidos no serán devueltos sin previo pago de los importes de multas, gastos, derechos de almacenaje, y demás responsabilidades. En ningún caso se admitirán reclamaciones de indemnización por daños o perjuicios que hubieran podido sufrir los efectos, mercancías o vehículos a que se refiere el párrafo anterior.

Visto también que el artículo 49 del mismo texto legal dispone que los objetos y mercancías de cualquier clase abandonados por sus dueños en la Zona de Servicio, o aquéllas que los derechos que adeuden lleguen a ser notoriamente superiores a su valor en venta, serán incautados por la Autoridad Portuaria, salvo mayor derecho de terceros o intervención fiscal, según disposiciones vigentes. Se publicará el reglamentario Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", dando un plazo de quince días, para que el dueño o Consignatario de la mercancía pueda reclamarla y abonar los débitos y, transcurrido aquel sin haberlo hecho, se procederá a su venta en pública subasta previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", con una anticipación de diez días.

El importe del remate, deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de traslado y almacenaje, los producidos por la subasta y cuantos cargos resulten imputables a las mercancías abandonadas, será conservado durante un año por la Junta, en depósito y a disposición de quiénes en ese plazo acrediten de modo suficiente, a juicio de la Junta, su derecho sobre los objetos abandonados.

Transcurrido el plazo de un año, quedará prescrita cualquier reclamación contra la Autoridad Portuaria de Melilla.

9. Este remolque fue matriculado en 12/02/1979, está dado de baja y la depreciación, por el plazo transcurrido (37 años) y estado que se encuentra, es superior al 100 por ciento de su valor. No obstante, dado que el tratamiento como residuos de este vehículo sería muy elevado debido a la necesidad de su caracterización (clasificar los residuos generados con el fin de realizar una correcta gestión de los mismos) se recomienda su intentar su enajenación sin tipo mínimo de licitación: abierto a posibles ofertas de interesados.

10. Visto lo dispuesto en el Título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Visto que el órgano competente para la declaración el abandono es esta Presidencia, por delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016).

Por todo ello, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Presidencia.

## ACUERDA

1. Declarar abandono del remolque matrícula MU-00798-R, cuyo titular en DGT era TALLERES PEPE TORO S.L.

2. Que una vez sea declarado el abandono se proceda a su enajenación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y, en su caso, su tratamiento como residuo sólido urbano, cursando la correspondiente baja a la Dirección General de Tráfico.

El presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de un (1) mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Presidente,  
Miguel Marín Cobos



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**167.- NOTIFICACIÓN A TRANSPORTES CELA, S.A.**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL REMOLQUE MATRÍCULA MU-04752-R. EXPEDIENTE N.º C-2016-00130-11. TITULAR DGT: TRANSPORTES CELA S.A.**

No habiendo resultado posible notificar al propietario del cuyos datos figuran a continuación la declaración de abandono del expediente administrativo de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a realizar su comunicación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha **02/02/2017 (Registro de Salida n.º 172)** por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla, se ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), el acuerdo de delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016) y vista la propuesta de la Dirección de fecha 30 de enero de 2017 en la que se expone que:

**1.** Con fecha 30 de diciembre de 2016 le fue notificado a TRANSPORTES CELA S.A., (BOE n.º 315, 30-12-2016, Supl. N. Pág. 1 y 2; Tablón de Anuncios de la CAM y BOME n.º 5404, 30 de diciembre de 2016) resolución de esta Dirección de fecha 11 de octubre de 2016 (Registro de Salida n.º 1419) por la que se acordaba la Iniciación de declaración de abandono del remolque matrícula MU-04752-R. Expediente N.º C-2016-00130-11. Titular DGT: TRANSPORTES CELA S.A.

**2.** Se ha constatado que el remolque de titularidad de TRANSPORTES CELA S.A., con matrícula MU-04752-R, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla con desperfectos evidentes que impiden su desplazamiento con sus medios habituales, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía portuaria (26/11/2012), aunque se tiene constancia que permanece en esa misma situación desde 27/11/2007, habiendo causado baja definitiva en la Dirección General de Tráfico con fecha 01/06/2006.

**3.** TRANSPORTES CELA S.A., ha sido requerida para que proceda a la retirada del citado remolque, advirtiéndole que si no lo hacía en el plazo de quince días (15) contados a partir de la notificación se procedería a declarar su abandono, y posteriormente a su venta o, en su caso, a su tratamiento como residuo sólido urbano.

**4.** Transcurrido el plazo de 15 días concedido TRANSPORTES CELA S.A., no ha retirado el remolque ni formulado alegación alguna.

5. Visto el informe de la Jefe de Servicio de la Policía Portuaria en el que se constata que el remolque marca E. CAMPILLO modelo: SR, matrícula MU-04752-R, se encuentra abandonado en la zona de servicio del puerto a tenor de su estado general y presentar una serie de desperfectos aparentes que consistentes en: Un estado general lamentable, abierto, con su interior en muy mal estado, pilotos de gálibos rotos, etc.

6. Visto que según dispone el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

7. Visto que según dispone el artículo 17 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, aprobado por O.M. 14 de mayo de 1976, no se permite dejar sin autorización sobre los muelles cualquier clase de vehículos, que deberán ser retirados tan pronto cese su empleo, y aparcados o depositados en los lugares previamente designados. Y visto que los vehículos que se encuentren indebidamente aparcados o depositados infringiendo las normas anteriores, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

8. Visto que el artículo 64 Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, establece que podrán ser retirados por la Junta y conducidos a lugar conveniente, por cuenta y riesgo de los depositarios o dueños, los objetos o vehículos que siendo causa de contravención, no fueran apartados a la primera indicación de los Celadores-Guardamuelles, o no aparecieran sus dueños. Y que los objetos y vehículos referidos no serán devueltos sin previo pago de los importes de multas, gastos, derechos de almacenaje, y demás responsabilidades. En ningún caso se admitirán reclamaciones de indemnización por daños o perjuicios que hubieran podido sufrir los efectos, mercancías o vehículos a que se refiere el párrafo anterior.

Visto también que el artículo 49 del mismo texto legal dispone que los objetos y mercancías de cualquier clase abandonados por sus dueños en la Zona de Servicio, o aquéllas que los derechos que adeuden lleguen a ser notoriamente superiores a su valor en venta, serán incautados por la Autoridad Portuaria, salvo mayor derecho de terceros o intervención fiscal, según disposiciones vigentes. Se publicará el reglamentario Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", dando un plazo de quince días, para que el dueño o Consignatario de la mercancía pueda reclamarla y abonar los débitos y, transcurrido aquel sin haberlo hecho, se procederá a su venta en pública subasta previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", con una anticipación de diez días.

El importe del remate, deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de traslado y almacenaje, los producidos por la subasta y cuantos cargos resulten imputables a las mercancías abandonadas, será conservado durante un año por la Junta, en depósito y a disposición de quiénes en ese plazo acrediten de modo suficiente, a juicio de la Junta, su derecho sobre los objetos abandonados.

Transcurrido el plazo de un año, quedará prescrita cualquier reclamación contra la Autoridad Portuaria de Melilla.

9. Este remolque fue matriculado en 15 de septiembre de 1993, está dado de baja y la depreciación, por el plazo transcurrido (más de 23 años) y estado que se encuentra, es superior al 100 por ciento de su valor. No obstante, dado que el tratamiento como residuos de este vehículo sería muy elevado debido a la necesidad de su caracterización (clasificar los residuos generados con el fin de realizar una correcta gestión de los mismos) se recomienda su intentar su enajenación sin tipo mínimo de licitación: abierto a posibles ofertas de interesados.

10. Visto lo dispuesto en el Título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Visto que el órgano competente para la declaración el abandono es esta Presidencia, por delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016).

Por todo ello, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Presidencia.

## ACUERDA

1. Declarar el abandono del remolque matrícula MU-04752-R cuyo titular en DGT era TRANSPORTES CELA S.A.

2. Que una vez sea declarado el abandono se proceda a su enajenación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y, en su caso, su tratamiento como residuo sólido urbano, cursando la correspondiente baja a la Dirección General de Tráfico.

El presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de un (1) mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Presidente,  
Miguel Marín Cobos



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**168.- NOTIFICACIÓN A D. CHABANE, MOHAMED ELAMINE, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 45/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000045/2016.

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0005802.

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS).

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ANTONIO FRANCISCO SUÁREZ GARCÍA.

Contra: CHABANE MOHAMED ELAMINE.

### EDICTO

D.<sup>a</sup> RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 45/16 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

SE RECTIFICA LA SENTENCIA DE 17 de octubre de 2016 en el sentido de condenar a CHABANE MOHAMED ELAMINE como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante interposición, ante este Órgano judicial, de RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Código

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a CHABANE MOHAMED ELAMINE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**169.-** CITACIÓN A D. EL KHALIL EL OUANKHARI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 27/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000027/2017.

N.I.G: 52001 41 2 2017 0004091.

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS).

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL.

Contra: EL KHALIL EL OUANKHARI.

Abogado: MARÍA ESMERALDA IGLESIAS HERRERO.

### EDICTO

D.<sup>a</sup> RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 27/17 se ha dictado diligencia de ordenación del siguiente tenor literal:

A la vista de la anterior citación procedente de la policía local y devuelta por no haber sido hallado El Khalil El Ouankhari, cítese a juicio por medio de edictos en calidad de denunciado para el próximo día **dos de mayo de 2017 a las diez treinta horas**.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a EL KHALIL EL OUANKHARI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro





## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**170.- NOTIFICACIÓN A VIATOR F2, S.L., EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 122/2016.**

N.I.G.: 52001 44 4 2010 0100406.

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000122/2016.

Procedimiento origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010.

Sobre CONFLICTO COLECTIVO.

DEMANDANTE/S: D/ña: BENAISA BOUCHIKH, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, JUZGADO DE PAZ.

ABOGADO/A: DOLORES MARÍA LÓPEZ GUARDIA, DOLORES MARÍA LÓPEZ GUARDIA.

DEMANDADO/S: VIATOR F2, S.L., FOGASA, FOGASA.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000122/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> BENAISA BOUCHIKH, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA contra la empresa VIATOR F2, S.L., FOGASA sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha dictado la siguiente resolución DECRETO DE FECHA 28/06/16 se adjunta:

#### «DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En Melilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Sra. Graduada Social María Lourdes Sánchez Gil representante de UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA en nombre y representación de BENAISA BOUCHIKH, ha presentado demanda de ejecución de SENTENCIA 228/12 DE FECHA 19/10/12 DEL PROCEDIMIENTO ORIGEN N.º 387/10 frente a VIATOR F2, S.L.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**SEGUNDO.-** Conforme el Art. 247.1.a) LJS el proceso de ejecución colectiva se iniciará mediante escrito por las personas legitimadas que en el mismo se dispone.

**TERCERO.-** Conforme el Art. 247.1.c) LJS el Letrado de la Administración de Justicia comprobará la legitimación activa de los ejecutantes y que el título ejecutivo es susceptible de ejecución individual en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 160 de la L.J.S. Dispone igualmente que cuando concurren los requisitos legalmente establecidos y de tratarse de ejecución dineraria se dará traslado por un mes, prorrogable por otro mes cuando la complejidad del asunto lo exija, al ejecutado para cuantificar individualmente la deuda y proponga la fórmula de pago.

**CUARTO.-** Cumpliéndose los requisitos de legitimación y ejecutividad del título presentado procede conforme dispone el artículo anterior requerir a la parte ejecutada para que en el plazo **DOS MESES**, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se inste la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo** la admisión a trámite de la demanda de ejecución presentada por la Graduada Social María Lourdes Sánchez Gil en nombre y representación de BENAISA BOUCHIKH, contra VIATOR F2, S.L., dése traslado a la parte ejecutada y al FOGASA.

Procede acordar requerir a la parte ejecutada VIATOR F2, S.L., para que en el plazo **DOS MESES**, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se insta la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0122-16 en

el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

**Y para que sirva de notificación en legal forma a VIATOR F2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**171.- NOTIFICACIÓN A ESABE VIGILANCIA, S.A., EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 156/2016.**

N.I.G.: 52001 44 4 2014 0102100.

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000156/2016.

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000139/2014.

Sobre: ORDINARIO.

DEMANDANTE/S: D/ña: MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR, CIUDADAUTÓNOMA DE MELILLA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

GRADUADO/A SOCIAL: MIGUEL LUIS APARICIO MONTILLA.

DEMANDADO/S: ESABE VIGILANCIA, S.A., FOGASA FOGASA.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 156/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR, contra la empresa ESABE VIGILANCIA, S.A., se ha dictado las siguientes resoluciones, auto de fecha 02/11/16 y decreto de fecha 23/11/16 las cuales se adjuntan:

#### “AUTO

En Melilla, a 2 de noviembre de 2016.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR ha presentado escrito solicitando la ejecución de SENTENCIA N.º 31/15 de fecha 27 de enero de 2015, frente a la empresa ESABE VIGILANCIA, S.A.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de SENTENCIA N.º 31/15 de fecha 27 de enero de 2015, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.928,45 euros de principal, 115,70 euros en concepto provisional de intereses de demora y 192,84 euros de costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año, y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**TERCERO.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses desde el despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**CUARTO.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239 de la LRJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución SENTENCIA N.º 31/15 de fecha 27 de enero de 2015 a favor de la parte ejecutante, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR frente a la empresa ESABE VIGILANCIA.,S.A., parte ejecutada, por importe de 1.928,45 euros de principal y de 115,70 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 192,84 de costas calculadas, sin perjuicio de posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (Arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

EL JUEZ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## “DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Graduado Social Sr. Aparicio Montilla en nombre y representación de D . MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR se ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia n.º 31/15 de fecha 27/01/15 dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 139/14 frente a la entidad ESABE VIGILANCIA, S.A.

**SEGUNDO.-** En fecha 02/11/16 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 1.928,45 euros de principal, 115,70 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 192,84 euros de costas calculadas, sin perjuicio de posterior liquidación.

**TERCERO.-** Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada ESABE VIGILANCIA, S.A., realizada por decreto de fecha 03/04/14, dictado por este órgano judicial en la Ejecución de Títulos Judiciales n.º 20/14.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

**SEGUNDO.-** La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo

artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

**TERCERO.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 LRJS y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada ESABE VIGILANCIA, S.A., dar audiencia previa a la parte actora D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por término de QUINCE DÍAS para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de **revisión** que deberá interponerse ante este órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0156-16 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código, "31 Social - Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social - Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE VIGILANCIA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez





## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**172.- NOTIFICACIÓN A PROMOCIONES GARAB, S.L. EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 195/2016.**

N.I.G.: 52001 44 4 2015 0000448.

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000195/2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000420/2015.

Sobre: DESPIDO.

DEMANDANTE/S: D/ña: ABDERRAHIM AZIRAR.

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI.

DEMANDADO/S: PROMOCIONES GARAB, S.L.

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000195/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> ABDERRAHIM AZIRAR contra PROMOCIONES GARAB, S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### “DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ**

En MELILLA, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el estado de las presentes actuaciones acuerdo:

Señalar vista para el próximo **día 21 de marzo del 2017 a las 11:15 horas**, según establece el artículo 280 de la LRJS.

Practíquense las notificaciones **por Edictos**, a la Empresa GARAB, S.L., según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación



con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOCIONES GARAB, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez